

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 27 de Mayo de 1880.

NUMERO 679

DIRECTOR.—JUAN V. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 41 minutos. Se pone á las 6, 13 minutos. Sale la Luna á las 10.

El Viérnes sale el Sol á las 5, 41 minutos. Se pone á las 6, 13 minutos. Sale la Luna á las 10, 48 minutos.

JUÉVES 27. † Santísimo Corpus Christi. Santa María Magdalena de Pizzis, virgen; San Juan, papa y mártir; San Julian, mártir. —Procesion general.

—Asistencia de las Autoridades á los O. D. VIERNES 28.—San Justo, obispo; San German, obispo de Paris; S. Emilio, mártir. Del Antiguo Testamento: Día en que Noé salió del Arca.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Gran Consejo Nacional. Código Penal.

Secretaria de Relaciones Exteriores. Oficio.

Secretaria de Guerra y Marina. Movimiento marítimo.

Administracion Judicial. Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates.

Régimen Municipal. Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial. Telégrafo internacional.

Insercion. Aniversario de la revolucion del 27 de Abril de 1870.

Revista Interior. The Central American Reporter.—Teatro.—Retreta.

Revista Exterior. Los conquistadores del desierto.—Profesores de medicina.—Hechos diversos.

Seccion Científica ó Industrial. Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos. Anuncios.

SECCION OFICIAL.

GRAN CONSEJO NACIONAL.

Código Penal. LIBRO SEGUNDO.

Crímenes y simples delitos y sus penas.

Título sexto.

De los crímenes y simples delitos contra el orden y la seguridad públicos cometidos por particulares.

Capítulo undécimo.

De las amenazas de atentado contra las personas y propiedades.

Art. 319.—El que amenazare

seriamente á otro con causar á él mismo ó á su familia, en su persona, honra ó propiedad, un mal que constituya delito, siempre que por los antecedentes aparezca verosímil la consumacion del hecho, será castigado:

1º—Con presidio interior menor en sus grados medio á máximo, si hubiere hecho la amenaza exigiendo una cantidad ó imponiendo cualquiera otra condicion ilícita y el culpable hubiere conseguido su propósito, á no ser que merezca mayor pena el hecho consumado; en el cual caso se impondrá ésta.

2º—Con presidio interior menor en sus grados mínimo á medio, si hecha la amenaza bajo condicion, el culpable no hubiere conseguido su propósito.

3º—Con presidio interior menor en su grado mínimo, si la amenaza no fuere condicional.

Cuando las amenazas se hicieren por escrito ó por medio de emisario, estos medios se estimarán como circunstancias agravantes.

Para los efectos de este artículo se entiende por familia el cónyuge, los parientes en toda la línea recta de consanguinidad ó afinidad legítima, los padres é hijos ilegítimos notoriamente conocidos y la descendencia de éstos, y los colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad ó afinidad legítima.

Art. 320.—Las amenazas de un mal que no constituya delito hechas en la forma expresada en el número 1º del artículo anterior, serán castigadas con reclusion menor en cualquiera de sus grados.

Art. 321.—En los casos de los dos artículos precedentes se podrá condenar además al amenazador á dar caucion de no ofender al amenazado, y en su defecto, á la pena de sujecion á la vigilancia de la autoridad en cualquiera de sus grados.

Capítulo duodécimo.

De la evasion de los detenidos.

Art. 322.—El empleado público culpable de connivencia en la evasion de un preso ó detenido cuya conduccion ó custodia le estuviere confiada, será castigado:

1º—En el caso de que el fugitivo se halle condenado por ejecutoria á alguna pena, con la inferior en dos grados y la de inhabilitacion especial perpétua para el cargo ú oficio.

2º—Con la pena inferior en tres grados á la señalada por la ley al delito porque se halle procesado el fugitivo é inhabilitacion espe-

cial temporal para el cargo ú oficio en su grado medio, si no se le hubiere condenado por ejecutoria.

Art. 323.—El particular que, encargado de la conduccion ó custodia de un preso ó detenido, se hallare en alguno de los casos del artículo precedente, será castigado con las penas inmediatamente inferiores en grado á las señaladas para el empleado público.

Art. 324.—Los que extrajeren de las cárceles ó de los establecimientos penales á alguna persona presa ó detenida en ellos ó le proporcionaren la evasion, serán castigados con las penas señaladas en el artículo 322, segun el caso respectivo, si emplearen la violencia ó el soborno; y con las inferiores en un grado cuando se valieren de otros medios.

Si fuera de dichos establecimientos se verificare la sustraccion ó se facilitare la fuga de los presos ó detenidos violentando ó sorprendiendo á los encargados de conducirlos ó custodiarlos, se aplicarán respectivamente las penas inferiores en un grado á las señaladas en el inciso precedente.

Art. 325.—Cuando la evasion ó fuga de los presos ó detenidos se efectuare por descuido culpable de los guardianes, se aplicará á éstos una pena inferior en un grado á las que les correspondieran en caso de connivencia, segun los artículos anteriores.

Art. 326.—Si los fugados fueren dos ó más, se tomará como base para fijar la pena de los reos á quienes se refiere este capítulo, la mayor de las que estuvieren sufriendo ó merecieren aquellos.

Art. 327.—Cuando empleando las reglas anteriores para aplicar la pena, no pudiera ésta determinarse por falta de grados inferiores ó por no ser aplicables las de inhabilitacion y suspension, se impondrá la última que contenga la respectiva escala gradual.

Capítulo decimotercero.

De la vagancia y mendicidad.

Art. 328.—Son vagos los que sin ejercer oficio ni poseer bienes, ni renta alguna, vivan sin que puedan justificar los medios lícitos y honestos de que subsistan.

Art. 329.—El vago será castigado con las penas de reclusion menor en su grado mínimo y sujecion á la vigilancia de la autoridad en el mismo grado.

Art. 330.—El vago á quien se aprehendiere disfrazado ó en traje que no le fuere habitual ó provisto de gacetas ú otros instrumentos ó armas que inspiren fun-

dada sospecha, sufrirá las penas de reclusion menor en su grado medio y sujecion á la vigilancia de la autoridad en igual grado.

Las penas de este artículo se impondrán al vago que intentare penetrar en casa, habitacion ó lugar cerrado, sin motivo que le excuse.

Art. 331.—En cualquier tiempo que el vago á quien se hubieren impuesto las penas de reclusion menor y de sujecion á la vigilancia de la autoridad en sus grados mínimos ó medios, diere fianza de buena conducta y aplicacion al trabajo, será relevado del cumplimiento de su condena.

La cuantía de la fianza la fijará el tribunal en la sentencia, no pudiendo bajar de cien pesos, ni exceder de quinientos.

Esta fianza durará dos años. El fiador tendrá derecho á pedir en cualquier tiempo su liberacion, con tal que presente la persona del vago para que cumpla ó extinga su condena.

Art. 332.—El que sin la debida licencia pidiere habitualmente limosna en lugares públicos, será castigado con reclusion menor y sujecion á la vigilancia de la autoridad en sus grados mínimos.

Cuando el mendigo no pudiere proporcionarse el sustento con su trabajo ó fuere menor de catorce años, la autoridad adoptará las medidas que prescriban los reglamentos.

Art. 333.—La disposicion del inciso primero del artículo anterior es aplicable al que bajo un motivo falso obtuviere licencia para pedir limosna, ó continuare pidiéndola despues de haber cesado la causa por qué la obtuvo.

Art. 334.—El mendigo en quien concurra cualquiera de las circunstancias expresadas en el artículo 330, será castigado con las penas señaladas en él.

Art. 335.—Lo dispuesto en el artículo 331 es aplicable á los mendigos comprendidos en los artículos 332 y 333.

(Continuará).

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional.—San José, 25 de Mayo de 1880.

Señor:

Gustoso pongo en conocimiento de V. E., para el del Supremo Gobierno de esa República, que la parte correspondiente al de ésta en la construccion de la línea telegrá-

fica convenida entre ámbos, está terminada.

Al dirigirme á V. E. con tan plausible motivo, tengo la honra de suscribirme,

De Vuestra Excelencia,

muy atento seguro servidor,

JOSÉ M.^a CASTRO.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Mayo 26.—El vapor correo *General Guardia*, regresó del Bebedero hoy á las 12 m. Pasajeros, Francisco Roger, Francisco Montagne, Eugenio Benégas, Enriqueta Guardiola, Manuel, Esquivel, Eusebio Delgado, y de carga 120 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Corte Plena.

Miércoles 26.

Artículo Único.—Se practicó el sorteo de un Conjuez para subrogar en la Sala 1^a en 3^a Instancia, al Señor Magistrado Alvarado, en el juicio ordinario por cantidad de pesos, entre Don José Monge Esquivel y Don Guillermo Nanne, y resultó sorteado el Licenciado Don Ramon García.

Sala Primera.

1.—En el juicio entre Don José Monge Esquivel y Don Guillermo Nanne, se declaró separado al Señor Magistrado Alvarado.

2.—En el juicio entre Don Clodomiro Echandi y Don Juan Solano, se declaró nulo el auto apelado.

3.—En la reclamación de Don Arturo Wansithart, en la mortual de Don Guillermo Thompson, se proveyó, que presentando el Licenciado Don Juan J. Ulló, el poder con que gestiona, se proveerá.

4.—El juicio entre los Señores Fernández y Tristan y Don Crisanto Troyo, se devolvió á la Sala 2^a para subsanar un defecto.

5.—La información presentada por el Señor Guadalupe Bermúdez, en la mortual del Señor Pastor Sandí, á la vista el tres del entrante Junio, se mandó agregar á sus antecedentes.

6.—En la acusación establecida por Don Juan María Solera, contra Don Rosendo Segreda, por injurias, se declaró sin lugar la súplica interpuesta por el segundo.

7.—En la causa seguida por heridas á José Rivera, se señaló para la vista, las doce del día diez del entrante Junio.

8.—En la acusación contra Don Juan Sabino García, por incendio, se decretó traslados.

9.—En la causa contra Elías y Vicente Rodríguez, por haber impedido la ejecución de una orden militar, se declaró nulo el auto de sobreseimiento.

10.—Se aprobó el sobreseimiento en la instrucción seguida por asalto verificado en casa del Presbítero Don Eustaquio Jiménez.

11.—Igual proveído recayó en la Instrucción seguida por la muerte del soldado Alonso Noguera.

12.—Igual proveído se dictó en la instrucción seguida por incendio de un rancho de la Señora María Concepción Rodríguez.

13.—Se proveyó autos en la instrucción seguida por maltratamientos á Francisco Marin.

14.—Se decretó traslados en la causa seguida contra José Orozco, por falsedad.

15.—La instrucción seguida por la muerte de Pedro Pórras, de la Uruca, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

San José, Mayo 26 de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó dar en traslado al Sr. Magistrado Fiscal la instrucción para averiguar el extravío de un certificado, dirigido de Heredia á Liberia.

2.—En un escrito de Don Luis Martínez, acusando segunda desercion á D. Crisanto Troyo, en la ejecución que sigue contra éste, se pidió informe á la Secretaría.

3.—Habiendo resultado designado, en subrogación del señor Magistrado Chacon, el señor Licenciado D. Ramon García, en la instrucción por hurto de unos bueyes del señor Antonio Mora, se proveyó mandando que se le haga saber al designado.

4.—En la apelación de hecho entablada por el señor Jerónimo Arias, en la criminal contra Rosa y Adolfo Marín por heridas que dieron al primero; se declaró bien denegada la apelación.

5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la instrucción para averiguar el allanamiento en propiedad de los señores Joaquín y Lino Moreira.

6.—En un suplicatorio del Sr. Juez Civil de Cartago para que se certifiquen varias piezas, del expediente de posiciones pedidas por J. Duprat á D. Ramon Herran, se proveyó de conformidad, señalando para la confrontación las doce del día quince del entrante Junio.

7.—Se proveyó autos, en la causa contra Juan José Nágera, por hurto.

8.—El mismo decreto recayó en la instrucción contra el ex-Alcalde 3^o de Heredia por la no entrega de un expediente.

9.—En la apelación de hecho entablada por Don Mariano Chaverri, en juicio con D. Clemente Cordero, se declaró bien denegada la apelación.

San José, Mayo 26 de 1880.

El Secretario,

N. GALLÉGOS.

Juzgado de Hacienda Nacional.

En las diligencias sumarias contra el Señor Francisco Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago del Puriscal, por el delito de siembra clandestina de tabaco, resulta:

Que el Resguardo del Gobierno, asociado de testigos, aprehendió el catorce de Abril último, en el punto "La Cangreja," de aquella jurisdicción, un tabacal como de manzana y media, el cual había sido casi arrancado, quedando únicamente ciento setenta y seis matas, que se inutilizaron.—El infrascripto Juez, en atención á que resulta del reconocimiento pericial, que el tabaco aprehendido no fué cultivado sino silvestre, y que por lo mismo no existe el cuerpo del delito de siembra clandestina de tabaco, ni hay mérito para continuar los procedimientos, por auto dictado á la una de la tarde del veintinueve del referido mes, sobreseyó en el curso de este proceso.—Elevados los autos en consulta al Tribunal Superior de Hacienda, fué aprobado el sobreseimiento, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho del corriente.—Devuelta la causa á esta Oficina, quedó ejecutoriada la providencia.

San José, Mayo 25 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las once de la mañana del día veintidos de Abril próximo pasado, se admitió al Señor Don Carlos Giralt, casado y vecino de la Ciudad de Heredia, el denunció que ha hecho hasta de diez caballerías de terreno baldío, sito en la Aldea de las

Ciruclas, distrito primero del Este, de la Comarca de Puntarenas, y dentro de los siguientes linderos: al Norte, terrenos denunciados por Don Francisco Clavera; al Sur, el rio Ciruelas; al Este, terrenos baldíos; y al Oeste, la confluencia de dos brazos del mismo rio Ciruelas.—Las personas que se consideren con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo á esta Oficina, en el término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Mayo 25 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

Urbino Castro. Natividad Rodríguez.

CARTEL.

A las doce del día doce del entrante mes de Junio, se venderá en asta pública, al mejor postor y en la puerta principal de esta oficina, la finca siguiente:—Una casa con el solar en que está ubicada, constante de seis varas de frente por cuatro de fondo, compuesta de un corredor á la calle del Tejar, sala y un alero que sirve de cocina; paredes de adobe, madera redonda, cubierta de teja y en mal estado; y el solar consta de veinticinco varas de frente por cuarenta de fondo; de figura irregular, hace esquina formando una cuchilla por el Oeste; lindante: al Norte, calle de entrada al rio Cabañas en medio, casa y solar de Guadalupe Duran; Sur, calle del Tejar en medio, casa y solar de los herederos del finado Santiago Agüero; Este, casa y solar de Paulino Quesada; y Oeste, con idem de la Señora Simona Duran. Sita en el punto nombrado "Tejar" de Alajuelita de esta jurisdicción; y valorada en ciento cincuenta pesos.—Pertenece al Señor Mariano Agüero y se vende de orden de esta Inspección á pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional, para hacer pago al Fisco, de cantidad de pesos que es en deberle por costas judiciales.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Inspección Gral. de Tesorerías Subalternas.—San José, Mayo 24 de 1880.

SALV. BORRÓN,

Eudoro Duran.—Maximino Bustamante.

1 v 1

CARTEL.

A las doce del día once del entrante mes de Junio, se venderá en asta pública, al mejor postor y en la puerta principal de esta oficina, la finca siguiente:—Un terreno plano, de café, constante como de una y media manzanas, sito en el barrio de Guadalupe, Distrito 6^o Conton 1^o de esta Provincia, llamado antes "El Patio" hoy "El Zapote," lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Rafael Vargas Rojas; Sur, Este y Oeste, idem de Francisco Castro, antes al Sur y al Oeste de Lorenzo Salazar, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y cinco, folio cuatrocientos cuarenta y nueve, finca número diez y seis mil ciento ochenta y uno, "Oriental," inscripción número uno, valorada en seiscientos pesos.—Pertenece al Señor Rafael Vargas Blanco, mayor de edad, agricultor y vecino de Guadalupe, y se vende en virtud de ejecución que le sigue el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, por deuda al Fisco.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Inspección Gral. de Tesorerías Subalternas.—San José, Mayo 26 de 1880.

SALV. BORRÓN.

Eudoro Duran.—Maximino Bustamante.

—1 v 1

REMATES.

A las doce del día diez de Junio próximo, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, seis manzanas de terreno en el punto de Cervantes, barrio de San Rafael, Distrito cuarto de este Cantón, al lado Noroeste del terreno que consta de diez y nueve manzanas ocho mil quinientas cincuenta varas cuadradas, y linda el todo de la finca con la parte en montaña: al Norte, con terreno de Don Juan Manuel Carazo, quebrada en medio y tierra de los señores Vega; al Sur, con hacienda de Don Ramon Quesada, rio Pascon en medio; al Este, calle en medio, con terrenos de José López, Baltasar Solano, Joaquín Vega y Adriano Ramírez; y al Oeste, con idem de Luis Hernández y rio Pascon en medio, con hacienda de Don Ramon Quesada. Las seis manzanas que se venden están apreciadas á cincuenta pesos; inscrito el fundo en el Registro de la Propiedad. Pertenece á la mortual de Isidro Ramírez, y se vende para el pago de deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia de la Provincia de Cartago.—Mayo 21 de 1880.

JOSÉ M.^a ACOSTA.

Francisco M.^a Peña.—Lauro Calvo.

1:—

A las doce del día jueves tres del entrante Junio, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, una casa construcción de adobes, madera redonda, y cubierta de teja, ubicada en su correspondiente solar, situada en la Villa del Paraiso, Canton segundo de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con la plaza pública de aquella Villa; al Sur, con solar de los herederos del finado Cipriano Quiros y Juana Molina; al Este, con solar de los herederos del finado Antonio José Delgado; y al Oeste, calle en medio, con solar de Francisco Solano y Juan Gabino Campos, miden; la casa, nueve y media varas de frente, por cuatro y media de ancho; y el solar, veinticinco varas de frente, por treinta de fondo, valorada en cien pesos. Pertenece á los Señores Juan Miguel y Estéban Segura, y se venden de orden de este Juzgado, y á pedimento del Señor Agente Fiscal de esta Provincia, para pagar cantidad de pesos que dichos Señores Segura, adeudan al Fisco y á particulares.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado tercero de la Ciudad de Cartago, Mayo 22 de 1880.

DIONISIO ARIAS.

Jesus Arias.

José Arias.

2 v.

EDICTOS.

JUAN DIEGO BONILLA, Alcalde primero de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por el señor Evaristo Cantillo y Fuentes, que fué mayor de cincuenta años, casado, artesano y vecino de esta Ciudad, para que dentro del perentorio término de nueve días se presenten en este Despacho á legalizarlo.

Juzgado 1^o de la Ciudad de San José.—Mayo 25 de 1880.

JUAN D. BONILLA.

Juan Vicente Montes de Oca.—Domingo Curranza y Pinto.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.—En la necesidad de construir un puente de mampostería sobre la acequia que surte de agua á los vecinos de la Uruca y Guadalupe, en San Isidro, y una presa en el rio Virilla, cerca de esta última población, aviso á las personas que quieran hacerse cargo de la construcción de una cualquiera de estas obras ó de ambas, para que en el término de diez días contados desde la fecha de esta indicación, hagan sus respectivas proposiciones á esta oficina, en la inteligencia de que se pagará al contado una parte del valor de dichas obras.

Gobernación de la Provincia.—San José, 10 de Mayo de 1880.

C. ESQUIVEL.

10 v 7

Licitacion.

Debiendo construirse sobre el rio Puriés, un puente de madera en bastiones de piedra cortada, se convoca á los albañiles que quieran hacerse cargo de dicho trabajo, señalando el término de ocho días para recibir las propuestas y aceptar la más ventajosa.

Mayo 25 de 1880.

F. SANCHEZ.

Agencia única Principal de Policía de la Provincia de Heredia

AVISO.—Con las fechas del margen, se ha ordenado el depósito de los animales siguientes, que han sido presentados á esta Policía.

Abril 22.—Una ternera amarilla, como de año y medio, sin fierro.

Abril 27.—Un buey alazan, berijas blancas, cachos al tiro, marcado con un fierro dudoso.

Abril 30.—Un caballo rosillo, con una pata blanca, herrado, semejante al matriculado por el Señor Policarpo Molina, del Canton de Bagüices.—Un caballo melado, de endadura, y marcado.

Mayo 3.—Una vaca alazana, panza blanca, mascarilla, cachos al tiro y sin fierro.

Mayo 3 de 1880.

RAMON RAMÍREZ.

EDITORIAL

Telégrafo internacional.

En la seccion oficial de este Diario se inserta la comunicacion que dirige el Honorable Secretario de Relaciones Exteriores de este Gobierno, al de igual categoria del Gobierno de Nicaragua, poniendo en conocimiento de éste el hecho de estar ya terminada la línea telegráfica que debe enlazarse á través de la frontera con la de Nicaragua.

Esperamos que el Gobierno de la vecina República nicaragüense activará los trabajos conducentes á establecer, bien pronto, la comunicacion telegráfica entre las dos naciones.

La adquisicion de medios que estrechan las relaciones internacionales y contribuyen á la comunión de ideas, esfuerzos é intereses á donde conduce la civilizacion, es un suceso importante y satisfactorio; tanto más, cuanto que cada dia la América inspira mayor interes científico é industrial, y es el teatro en donde se realizan grandes empresas, cuyo feliz resultado augura nuevas y mayores para lo futuro.

Ademas, creemos que cuando todos los anhelos por el bien y las conveniencias legítimas reclaman la paz como condicion esencial del progreso, nada llegará á contrarrestar más eficazmente los efectos de toda causa perturbadora de la obra de la civilizacion, que el aumento de medios que conducen á la buena inteligencia, y las más amplias y frecuentes relaciones de los Gobiernos, como á la mejor armonía de intereses y á la mutualidad de servicios entre los pueblos.

Una vez terminados en Nicaragua los trabajos emprendidos para enlazar el alambre eléctrico en las fronteras de las dos naciones, quedará establecida en toda la América Central, la comunicacion telegráfica, que será para todos los que anhelan la resurreccion de la patria Centro-Americana, un símbolo de union. La palabra, reveladora del alma, vendrá entonces á cultivar las relaciones de estos pueblos, á avivar el sentimiento de fraternidad y á hacer sentir recíproca é instantáneamente, las palpitaciones de la vida de cada uno de ellos, separados aún por la distancia y el desierto.

Que muy pronto se realice este beneficio para todos, como una promesa de otros mayores.

INSERCIÓN.

Aniversario de la Revolucion del 27 de Abril de 1870.

BOSQUEJO HISTORICO

POR JUAN N. VENERO, DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL.

EDICION OFICIAL.

(Conclusion.)

Se creía que la poblacion de la

República apenas ascendía á poco más de cien mil habitantes, y que las rentas, naturalmente en proporcion con el censo de poblacion y su esfuerzo industrial, y que, en época anterior, no fueron bastantes para atender á los gastos ordinarios de Administracion, no podrian llegar á suministrar los millones de pesos necesarios para la ejecucion de grandes obras; pero estos errores de estadística, que tan pernicioso influencia han ejercido en el éxito de la empresa del Ferro-carril, han desaparecido, afortunadamente, delante del número de jóvenes costaricenses que forman el ejército, y de los que concurren á los establecimientos de enseñanza, y delante del hecho económico del aumento incomparable de la produccion y por consiguiente de las rentas fiscales, de tal manera que de 1840 en que ascendían á \$117,164-45 se han elevado, con asombroso progreso hasta hoy, en un período de 40 años, á la suma de \$ 3.000,000 próximamente; esto es, en la proporcion de cien á tres mil.

Con la evidencia de los hechos, los ciudadanos que hacia algun tiempo discrepaban de las miras y propósitos del Gobierno, hoy, con pocas excepciones para hora de ellos mismos y bien del país, colaboran en las tareas administrativas, ó por lo ménos, cooperan, con sus simpatías y buena voluntad, á la eficacia del esfuerzo creciente con que el General Guardia está próximo á dar cima á la obra más grandiosa que se ha acometido desde la independenciam nacional; base incommovible del engrandecimiento de Costa-Rica.

V.

Como nuestro objeto no ha sido el hacer el juicio crítico de las Administraciones políticas comprendidas en el período de que nos hemos ocupado, no se han extendido nuestras apreciaciones á los errores y defectos de que adolecieran aquellas Administraciones; errores y faltas que aunque hayan causado el mal de sus lógicos efectos, porque todo acto humano lleva en sí mismo su consecuencia y su inherente responsabilidad, esto no ha sido bastante para formar resistencias poderosas é invencibles contra el movimiento de progreso, no interrumpido, en el interesante trabajo del desarrollo de la vida política y social de Costa-Rica independiente.

Este aventajado movimiento es el que nos habíamos propuesto presentar compendiadamente, el cual nos permite apreciar en conjunto la obra importante del engrandecimiento de un pueblo en el corto período de cuarenta años; su situacion modesta y pobre en los tiempos recientes de su emancipacion de la tutela colonial; sus esfuerzos, sus sacrificios, sus luchas, sus desalientos, sus esperanzas, sus virtudes, sus aspiraciones realizadas; su merecido éxito, en fin, alcanzado con honra y con gloria; y el esfuerzo, como la parte de honra y de gloria, que le haya correspon-

dido á cada uno de los directores y colaboradores de este movimiento progresivo, es de lo que hemos hecho mérito en este bosquejo histórico.

Por lo que respecta particularmente al General D. Tomas Guardia, Jefe de la Revolucion de Abril y principal Agente en la primera década cumplida hoy, podemos decir, sin enconmísticas exageraciones, que el esfuerzo por dar cumplimiento al Programa de aquella revolucion, se patentiza en los satisfactorios resultados que acabamos de presentar como la labor de aquel constante esfuerzo, y en la circunstancia apreciable, para el caso, de haber colaborado en las Administraciones del Gral. Guardia, en el predicamento de Secretarios de Estado, como veinte distinguidos ciudadanos costaricenses, pertenecientes á los distintos círculos políticos, que se han disputado el predominio de la direccion política del país.

Por lo demas, el gran mérito del Jefe de la Revolucion de Abril y del alto Magistrado de hoy, consiste, en que conociendo la época y con la vision de lo porvenir, no busca la gloria en la inscripcion de su nombre en monumentos levantados á la vanidad humana, sino en dar al bien y al progreso la realidad de una obra sólida y estable; porque él ha comprendido que la humanidad en su camino de luz y perfeccionamiento no irá á buscar en aquellos monumentos, ni en los perfiles de una estatua muda y rígida como el mármol ó el bronce en que estuviese cincelada, la grandeza del hombre que ella representa, sino en el espíritu que palpita, que vive en sus obras; como vive Guttemberg en el organismo de hierro que lo inmortaliza; como vive Morse en el alambre conmovido por la chispa eléctrica que habla á los hombres; como viven Fulton en la nave de vapor, y Stephenson en la locomotora; y como viven, en fin, tantos genios y benefactores en sus propias creaciones, convertidas en realidad para bien de ella misma y gloria de los siglos!

San José, 27 de Abril de 1880

REVISTA INTERIOR.

The Central American Reporter.
—Hemos leído con gusto los números 1º y 2º de esta nueva publicacion quincenal. Su programa es tan modesto en los propósitos como interesante en cuanto á las materias, objeto principal de la publicacion. La circunstancia de ser este periódico de un nuevo género entre nosotros, por estar redactado en ingles y español, nos determinó á esperar el éxito que alcanzara en el público para apreciar mejor sus condiciones de vida. Hoy, pues, con la seguridad de su buena acogida, tenemos el placer de dirigir al *The Central American Reporter* nuestro cordial saludo, deseando al nuevo colega estabilidad, muchos lectores y feliz éxito en el cumplimiento de su programa.

Teatro.—En la noche del domingo 23 del corriente, se repitió la representa-

cion de "la Sonámbula." En la ejecucion de esta bellísima obra, la Señorita Bice D'Aponte, confirmó más y más el buen juicio que de sus excelentes cualidades artísticas, encantadora voz y correctísima vocalizacion, el público ya se había formado la primera vez que tuvo el gusto de verla en la escena; y si á esto algo nos fuera permitido agregar, diríamos que la notable artista de la segunda representacion, estuvo superior á la de la primera, sobre todo en el *rondó* final del último acto en que, venciendo con admirable maestría las dificultades de la música, supo dar verdadera expresion á las vivas emociones del placer. Respecto del Señor Grilli nada tenemos que decir: estuvo feliz como siempre.

Tambien se representó, en la misma noche, el primar acto de "El Barbero de Sevilla". El papel de Rosina, hecho por la Señora Tiozzo, estuvo admirable, lo mismo que el de Figaro en el cual el Señor Pretilli, cantando la mayor parte en castellano, tuvo ocurrencias oportunitisimas, que el público aplaudió estrepitosamente; tambien gustó mucho el Señor Antinori, representando al Conde de Alma Viva.

Los constantes aplausos de la concurrencia, es la prueba más inequívoca de que no sólo estaba satisfecha del trabajo de los artistas, sino de que llegó á dominarla el entusiasmo.

Hoy se pondrá en escena la "Traviata", produccion admirable del génio de Verdi.—El público la conoce demasiado, por lo cual no diremos una sóla palabra sobre el mérito de la obra.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas militares de la Capital.

1º.—Rayon d'Espoir, Cuadrilla por Gilber.

2º.—Weber obertura, de Oberon.

3º.—Fantasía Militar por Zelonic.

San José, Mayo 27 de 1880.

El Director de las Bandas de la Capital.

RAFAEL CHAVES. T.

REVISTA EXTERIOR.

Los conquistadores del desierto.
—Del periódico *Les Etats-Unis d'Europe*, traducimos esta importante noticia:

El Coronel Flatters, Jefe de la comision encargada por el Gobierno frances de hacer en África los primeros estudios *traharinos*, ha dado el 5 de Marzo último, noticias que serán las más recientes probablemente que se hayan recibido desde hace mucho tiempo. La Caravana ese mismo dia, 5 de Marzo, entró en el desierto de Sahara: ella se compone de 106 hombres, entre los cuales hay ocho ingenieros y conductores de trabajos y un médico; 250 camellos y 15 caballos conducen los viajeros, el material de la expedicion y víveres para tres meses. Nos unimos á los redactores de *Les Etats-Unis d'Europe*, para saludar, como ellos lo hacen, á estos gastadores de la paz; á estos conquistadores del desierto.

Profesores de medicina.—El *Woman's Words* uno de los periódicos de Filadelfia, que más se consagra á la causa de la mujer, ha tenido la excelente idea de publicar los nombres y direccion de las mujeres que en Filadelfia y Washington ejercen una profesion; y se encuentra en una de las primeras listas publicadas, hasta diez y siete mujeres que ejercen la medicina, solamente en la Ciudad de Filadelfia.

—Durante el año de 1879, se exportaron [de Nueva York] en metálico, con destino al Japon, China é India,

cerca de \$ 46.000,000, contra \$ 39.000,000 en 1878.

—Desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1879, cruzaron por el Canal de Suez 1,460 buques, de los que 1,127 eran ingleses, 83 franceses, 60 holandeses, 52 italianos, 40 austro-húngaros, 17 turcos ó egipcios, 16 dinamarqueses, 15 españoles, 12 americanos, 10 noruegos, 8 servios, 4 japoneses y los restantes de diferentes nacionalidades. El porte registrado de todos estos buques pasa de 710,000 toneladas.

—Para fines de Junio debe estar terminada la instalacion del cable que ha de unir á Panamá con Lima.

—Todos los objetos destinados á la Exposicion que debe celebrarse este año en Buenos Aires, serán admitidos libres de derechos.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Mayo 25		Termómetro centígrado.	
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
20,75	25,00	22,00	22,58
Viento:			
SE	NO.	NE.	
Estado de la Atmósfera:			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro, Término medio 26,"250			
Elevación: 45 m. de duración			
Cantidad de agua recogida 4 milímetros.			
A las 2. 38 a. m. hubo un tembor fuerte y de movimiento oscilatorio, que duró 7 ú 8 segundos			

SECCION DE AVISOS.

AVISO.—Se alquila ó se vende la casa n.º 8, sita en la calle de la Fábrica, lado Oriente, y contigua á la de Doña Rosa Guzman.—Entenderse con el Señor Presbítero, Bachiller, Canónigo, Don F. Cipriano Fuentes.
JUAN M. QUIROS.

ATENCION.—En la calle del Correo, n.º 72, Sur, se vende semilla fresca de cebolla española á precios equitativos. 3 v 1 d

MERCADO DE SAN JOSE.—Para hacer más expedita la contabilidad del Mercado, la Junta de Gobierno en sesion de ayer, acordó: que los dividendos del primer trimestre, no pagados hasta el día 15 del próximo mes de Junio, por omision de los accionistas, se reserven para entregarlos con el dividendo próximo, y que en lo sucesivo los dividendos que no se entreguen por culpa de sus dueños hasta el día 20 del mes siguiente al trimestre que corresponden, se paguen con el dividendo inmediato siguiente.

Secretaria de la Junta de Gobierno del Mercado de San José.—Mayo 25 de 1880.
RAFAEL CHACON.

AVISO.—En los talleres de la Division Central del ferro-carril, se compra zinc viejo; la persona que quiera venderlo puede dirigirse al Agente Don Luis Gargallo ó al maestro mecánico Don Manuel V. Dengo.
San José, Mayo 26 de 1880.

MARTILLO!—El viernes 28 y sábado 29 del corriente á las seis de la tarde en la oficina de los infrascritos: gran surtido de mercaderías y los siguientes muebles:

2 mesas de centro para sala.

1 id. para comedor.

Un escritorio.

2 poltronas, &c., &c.

San José, Mayo 26 de 1880.

LUIJAN Y MATA.

Calle de la Catedral, n.º 9. Antiguo hotel de Roma. 2 v 1 d

EN VENTA semillas frescas recibidas por el último vapor, de legumbres y flores, clase superior, frescas y escogidas.—Café de Liberia en arbustos.—Caña (Bam-boo) de la China.

Todo de venta en el jardín de

JULIAN CARMOL.

AVISO.—A. Lowenthal cambia una buena casa de habitacion, por acciones del Mercado de San José. 26 v 8

EL HECTÓGRAFO.—Con este aparato se pueden sacar hasta cien copias de cualquier manuscrito.—Precio, \$ 5-00: de venta en la Botica de Ulloa.
San José, C. R. 6 v 2 d

ESCUELA CENTRAL.—El día 1º del entrante mes, se abrirán en este establecimiento las clases de frances y gimnasia.

Por cada una de estas clases pagarán los alumnos no matriculados en esta escuela, la cuota mensual de \$ 1-00, y los matriculados la de 50 cs.

San José, Mayo 25 de 1880.

JOSÉ R. CHAVARRIA 3 v 2 d

AVISO.—A las 12 del día 1º de Junio próximo, y en el mejor postor, se rematarán en la oficina del que suscribe, en su casa de habitacion, calle del Seminario, n.º 11, Este, las fincas siguientes.

1º.—Un terreno con un beneficio de café, compuesto de un patio enlosado, una retililla que sirve de quebrador; otra que sirve para trillar y retilillar, cinco pilas, todo de cal y piedra; y una casa con 4 departamentos y una pieza pequeña, sito en la "Sabanillas de los Granados," Distrito 5º de este Canton, constante el terreno como de 1 manzana, la primera retililla de catorbe varas de diámetro y la otra de veintidos, y la casa de 30 varas de largo por 5 de ancho, poco más ó ménos, inscrito en el tomo 175, folio 135, finca número 16,053, "Oriental," valuada en seis mil pesos.

2º.—Un cafetal llamado "Castro" situado en el mismo punto, Distrito y Canton, constante como de 2 manzanas, inscrito en el tomo 175, folio 137, finca número 16,054, "Oriental," valuado en novecientos pesos.

3º.—Una casa con un terreno sito en el mismo punto que los anteriores, constante la primera de once varas de frente, por igual fondo, y el terreno como de 2 manzanas, parte de la finca número 7,007 "Oriental" inscrita en el tomo 85, folio 383, valuados en mil quinientos pesos.

4º.—Un terreno cultivado de zacate y café, muy surtido de leña, como de 5 manzanas, sito en "Mata de Platau" en el barrio de Guadalupe, Distrito 6º de este Canton, inscrito en el tomo 46, folio 124, finca número 3,891 "Oriental," valuado en novecientos pesos; y

5º.—Una hacienda llamada "Cármen," compuesta de 3 suertes, la primera del Este, como de 2 manzanas, inscrita en el tomo 153, folio 425, finca número 14,366 "Oriental," cultivada de potrero, café y plátanos; la segunda cultivada de potrero, como de 2 manzanas, inscrita en el tomo 153, folio 35, finca número 13,936 "Oriental;" y la tercera, al Occidente, consistente en un potrero como de cinco manzanas, inscrito en el tomo 146, folio 33, finca número 13,385 "Oriental."—Hoy la mitad de esta hacienda está cultivada de café y la otra de potrero, y está valuada en tres mil pesos.

Estas fincas pertenecen á Don José María Prado y Ureña, y para pagar á sus acreedores, de acuerdo con éstos, hará el infrascrito el remate como apoderado generalísimo de aquel; siendo admisibles las posturas que se hagan, hasta por las dos terceras partes del valor.

San José, Mayo 21 de 1880.

PEDRO PÉREZ Z. 6 v 5 d

DANIEL DOMINGUEZ & HERMANO

Bajo esta razon social se ha establecido en San Salvador una oficina general de negocios. Esta agencia se ocupará de las operaciones siguientes:

Compra de frutos del pais y mercaderías extranjeras, PREVIA REMISION DE FONDOS; venta de frutos del pais y mercaderías extranjeras; compra y venta de letras; compra, venta y conversion de documentos de crédito público; cambio de moneda, cobro de deudas de particulares, siempre que para ello no sea necesario entablar accion judicial; presentacion de órdenes de pago á la Tesorería general, recibo de fondos en depósito, colocacion de los mismos en establecimientos particulares de crédito ó en bancos centro-americanos ó extranjeros, liquidacion de cuentas, y en general, todos aquellos negocios que ocurren frecuentemente en la Capital á los habitantes de los departamentos y que por su pequeñez no merecen la pena de un viaje y se abandonan por falta de un agente que se haga cargo de realizarlos. Tambien se proporcionarán informes á los que los soliciten, sobre comercio, agricultura, &c., sin exigir por eso retribucion alguna.

Garantizan la idoneidad de los Socios, los conocidos comerciantes del Salvador, Señores Pérez y Parraga, Blanco y Trigueros, Dorantes y Ojeda.

AVISO.—El Doctor D. E. Michaud ausente por algunos días, avisará su vuelta á esta Ciudad oportunamente. 6 v 3 d

SE ALQUILA una tienda, cómoda, frente al Mercado de San José, lado Oeste.

San José, Mayo 12 de 1880.

JOSÉ ANDRÉS CORONADO 5 v 5

LA JUNTA DIRECTORA DE LA COMUNIDAD EN LAS MONTAÑAS DE PATARRÁ, ha dispuesto, que para subsanar los defectos que se notan en la matrícula de los comuneros en dicha Sociedad se forme una nueva que reuna á la vez una, buena forma y la claridad conveniente. Con tal objeto ha dispuesto tambien que se llamen por medio de aviso publicado en el "Diario Oficial" á todos los que tengan el derecho de comunidad en aquellas tierras, para que se presenten ante el infrascrito Secretario, dentro del perentorio término de tres meses, legalizando su derecho, para inscribirlos debidamente en la nueva matrícula.—Tambien dispone la Junta, que como ya antes de ahora ha hecho, igual llamamiento con idéntico objeto, sin haber sido correspondido por varios de los comuneros, se les hace saber, que á los que dejaren trascurrir el término expresado, se les tendrá por retirados de la indicada Sociedad.

Desamparados, Abril 23 de 1880.

A. FLORES. 26 v 14 d

Para concentrar mis trabajos á un solo punto, venderé á las doce del día doce de Junio próximo entrante, en el mejor postor y en el bufete del Señor Licenciado Don José Vargas M., calle del Comercio, n.º 45, Oriente, mis dos fincas en Tres-Ríos.

La primera consta como de 25 manzanas, 13 de café y el resto de potrero y monte, á 800 varas de la Plaza principal de aquella Villa, estimada en diez mil pesos, con los edificios, patios y anexos.

La segunda contiene de 14 á 15 manzanas, 7 de potrero y 7 de café, patio enlosado de 2 de manzana, máquina con fuerza de agua y demas enseres para el beneficio del café, á 400 varas de distancia de la misma Plaza, estimada en doce mil pesos.

Quien quisiere hacer postura, ocurra á informarse con el Licenciado Vargas ó con el infrascrito, los viernes en la Union, y los demas días en Orosi.

J. FRANCO. CONEJO. 12 v 7

GRAN MARAVILLA.—Para las boticas y los expendios de medicina de esta República, el remedio mágico del Dr. R. Sutton de Nueva York; cura infalible, segura y rápida para todas las enfermedades que provienen de los miasmas, como calenturas, calofrios, fiebres remitentes, intermitentes y biliosas, tercianas, afecciones del hígado, &c., &c.—Se consigue por mayor, en la agencia de la Sutton medicinal, Compañía de Nueva York, en el almacén esquina, calle de la Catedral, n.º 1 y calle del Comercio n.º 2. 6 v 4 d

PILAS DE PIEDRA para destilar agua, tiene de venta OXOFRE SÁNCHEZ, de superior calidad y muy baratas; se reciben órdenes en esta Imprenta.

"BOTICA DEL PROGRESO."—Con este nombre abro hoy este establecimiento, bajo la inspeccion de los médicos Licenciados Don Norberto Salinas y Don Hilario Zeledón. Las consultas serán gratis para los pobres. y los Domingos para el público en general.
Esparta, Mayo 8 de 1880.

DOMINGO LÓPEZ. 26 v 8 d

Encargado para concluir los trabajos de Don Luis Beer, ofrezco mis servicios en todo trabajo concerniente á mi oficio de carpintero. Servicio esmerado, precios módicos; cuento además con un gran surtido de toda clase de madera.

San José, Abril 20 de 1880.

JULIO BORCHER. 6 v 6

SOCIEDAD DE INMIGRACION.—Habiendo llegado al puerto de Limón el barco "Juanito" con 155 trabajadores de las islas Canarias, ha dispuesto la Direccion se permita de los Señores accionistas la cuota de su caccion, correspondiente al 31 de Octubre de año próximo pasado.

En consecuencia suplico á dichos Señores ocurran de la fecha al 30 del corriente, á cubrir su importe y recoger su pagaré.

San José, Mayo 13 de 1880.

El Secretario,

MAURO FERNÁNDEZ. 16 v 4

ARRIENDO una hacienda ó parte de ella, que tiene potrero, café, caña dulce y blanca, pastos y parte de agricultura; situada al Este de la calle ronda; el cafetal con 2 casitas. Tambien un bonito terreno con agua de riego y su vivienda para huerta, habitaciones para solteros y familias aunque sea numerosa, lindante al Sur de la Estacion.

V. U. GOLCHER. 6 v

En la Ciudad de Esparta se acaba de abrir la "Botica del Progreso" con un buen surtido de medicinas frescas de las mejores fábricas de París, Londres y Nueva York, las cuales se venden á los más bajos precios. Medicinas de patente: las conocidas en el pais.

DOMINGO LÓPEZ. 26 v 3 d

CARAMELOS.—En la pastelería francesa, calle de Cuesta de Moras, hay de superior calidad á 40 cs. libra. 26 v 3 d

ATENCION.

Enriquecido el importante taller de "La Fundicion de San José" con la adquisicion de nuevas máquinas, con un abundante surtido de materiales de primera clase acabados de llegar y con una doble y poderosa fuerza motriz, se encuentra hoy este establecimiento en posibilidad de hacerse cargo, á precios reducidos, de la construccion ó reparacion de toda clase de máquinas.

Con arreglo á los mejores modelos se construyen:

Trapiches para ser movidos por fuerza animal, de vapor ó de agua.—Pailas grandes de fierro ó cobre.—Evaporadoras.—Ruedas hidráulicas.—Máquinas de fuerza.—Máquinas para hacer galleta.—Máquinas para picar pasto.—Molinos para moler maíz y hacer tortillas, &c., &c.

Se construyen y coloran sierras verticales segun el modelo de la que trabaja en el "Taller" ó por cualquiera otro que se pida.—Se rajan trozos de todo tamaño.—Se cepilla y cantea toda clase de madera.

Se hacen molduras, puertas y ventanas. "La Fundicion de San José" se hace cargo además, por contrato especial, de la construccion de edificios públicos y de casas particulares.—De la colocacion de turbinas ó de cualquiera otra fuerza motriz y de la construccion y colocacion de máquinas para beneficio de café, &c., &c.

"La Fundicion de San José" está bien relacionada con las mejores casas constructoras de máquinas, de los Estados Unidos y de Europa. Se hace cargo, por tanto, de los pedidos que se le quieran encomendar, ya sea de maquinaria ó de puentes, viaductos, techos de fierro para Iglesias ú otros edificios.

"La Fundicion de San José" avisa á sus parroquianos de los Estados de Centro-América, que sus órdenes serán siempre atendidas con prontitud y esmero.

Las órdenes, tanto del interior como del exterior, deben dirigirse al que suscribe en la oficina de la Fundicion de San José, calle de la Universidad, n.º 20 Occidental.

San José, 1º de Mayo de 1880.

A. M. VELAZQUEZ. 12 v 4

MARGARITA LE FLOCH, ofrece dar lecciones de frances á las personas de ambos sexos que se dignen ocuparla, por una corta retribucion mensual.—Dichas lecciones podrá tambien darlas á domicilio á las Señoritas que se sirvan solicitarla, por un precio módico convencional.

Horas de clase: de 10 a. m. á 2 p. m., pudiendo lo mismo ocupar las demas del día.

Residencia de ambas, casa de Don Rafael Dengo, al Este del Mercado, calle del Teatro. 3 v 3 d

ANA DE LE FLOCH, MODISTA FRANCESA.—Las Señoras, Señoritas y demas personas que se dignen ocuparla, encontrarán prontitud, esmero y baratura en las piezas que se le encomienden.—Sus trabajos son conforme á la moda, para lo cual cuenta con los figurines necesarios que le vienen de París. 3 v 3 d

ALAMBRE de acero de Bessemer galvanizado ó pintado, de 2 ó 4 puas, de uno de dos alambres; la cerea más segura y la reata más duradera, de venta en el Almacén de Fernández & Tristan. 25 v 23 d

AVISO.—Potrero para vacas de leche, bien empastado, á 1,000 varas de la Plaza Principal, alquila á razon de \$ 4.00 el mes.

FRANCISCA ZELEDON. 3 v 2 d

Mayo de 1880.

EL IRAZÚ.—Casa de Don Jaime Güel.—Este almacén de provisiones alimenticias, está provisto de nuevas conservas, y de varios artículos de mucha utilidad.

Se recomienda la harina de maíz, bacalao, garbanzos y lentejas, quesos y mantequilla, varias clases; vinos en cajas y en barriles, de primera calidad; jamon y cacao maní, por mayor y al menudeo, muy barato. 6 v 4 d

El que suscribe, participa al publico que ha pasado su taller de hojalatería, antes establecido en la calle de Goicoechea, n.º 8, á la calle de Catedral, n.º 36, inmediata al Ballesteros, en donde como siempre está á la órden de todos los que quieran favorecerle tanto en trabajos de canoas y tubos, como en toda clase de obras de hoja-lata, tinas de baño y lavatorios.

ALEJO QUINONES 6 v 6

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced